CONTRATO No. RE-004-2026

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA RURAL AGROPECUARIA DE MINGUEO CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA.

CONTRATO No.:	**RE-004-2026**
TIPO DE CONTRATO:	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SUMINISTROS**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, EQUIPOS AUDIOVISUALES, EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y MOBILIARIO PARA FORTALECER LOS PROCESOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA, RURAL Y AGROPECUARIA DE MINGUEO.**
CONTRATISTA:	**DAYANA DEL CARMEN NOGREIRA PUELLO - *BELA SUMINISTROS Y SOLUCIONES***
NO. IDENTIFICACIÓN:	**NIT No. 40.943.544 -7**
VALOR DEL CONTRATO:	**TREINTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/L CTE. ($30.759.670,00).**
PLAZO:	**DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS ARTURO MERLANO BLANCO**, mayor de edad, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N.° 15.044.654 de Sahagún - Córdoba, nombrado y debidamente posesionado como Rector y Ordenador del gasto del Fondo de servicios educativos de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA RURAL AGROPECUARIA DE MINGUEO**, con Nit: 800.070.519-1 establecimiento educativo, establecimiento educativo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Educación Departamental y que hará parte integrante del Sistema General de Participaciones sector educación, creado mediante Decreto 264 del 5 de Noviembre de 2002, emanada de la Gobernación de la Guajira, y con Registro de DANE No 244001300787, con domicilio principal en la Calle 8 con Carrera 3 Esquina, corregimiento de Mingueo en el Municipio de Dibulla – La Guajira, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Articulo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 articulo 11 numeral 11 y articulo 17, los principios generales de la contratación pública, y el Acuerdo 001 del 21 de Abril de 2021 Manual de Contratación Institución Educativa Técnica Rural Agropecuaria de Mingueo; De una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA – CONTRATANTE** y **DAYANA DEL CARMEN NOGREIRA PUELLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 40.943.544 de Riohacha-La Guajira, con domicilio principal en Riohacha – La Guajira, Que declara bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contemplada en la constitución política y la ley, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. Hemos decidido celebrar este contrato el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de contratación estatal, además de incluir aquellas que aparecen en los estudios previos, manual de contratación de la institución educativa en los términos de la Invitación Pública de Régimen Especial No. **RE-004-2026**, que hacen parte integral del contrato, son las que a continuación se establecerán previas las siguientes consideraciones:

Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA RURAL AGROPECUARIA DE MINGUEO EN EL CORREGIMIENTO DE MINGUEO EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA**, realizó los estudios previos, en los que manifiesta la necesidad de garantizar el **SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, EQUIPOS AUDIOVISUALES, EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y MOBILIARIO PARA FORTALECER LOS PROCESOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA, RURAL Y AGROPECUARIA DE MINGUEO.**

Que en vista de lo anterior se procedió a adelantar el trámite contractual, acorde con lo dispuesto en la ley 715 de 2001, artículo 13 de la ley 715 del 2001, Los principios de la Contratación pública regidos por la Ley 80 de 1993, artículos 13 de la ley 1150 de 2007, la ley 1474 del 2011, decreto 1075 de 2015 y manual de contratación de la institución educativa.

Que se publicó en el en Cartelera a la vista en las sedes de **LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA RURAL AGROPECUARIA DE MINGUEO** los estudios previos e Invitación Publica de Régimen Especial No. **RE-004-2026.**

Que al cierre de esta se presentó una (01) propuesta por parte del oferente **DAYANA DEL CARMEN NOGREIRA PUELLO.**

Que se evaluó la propuesta presentada y **DAYANA DEL CARMEN NOGREIRA PUELLO** cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia.

CLAUSULA 1 – OBJETO: SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, EQUIPOS AUDIOVISUALES, EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y MOBILIARIO PARA FORTALECER LOS PROCESOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA, RURAL Y AGROPECUARIA DE MINGUEO. El contratista debe garantizar el suministro de los bienes objeto del presente contrato de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública.

CLAUSULA 2 – ESPECIFICACIONES:

- Los bienes y productos deben ser suministrados de acuerdo con las necesidades requeridas en el presente proceso de contratación.
- El contratista debe estar en condiciones de suministrar los bienes y productos en los tiempos pactados con el supervisor del contrato a la firma del acta de inicio, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, se reservará la facultad de suspender el contrato durante la ejecución, si este no cumple con los lineamientos antes descritos.
- Todos los costos asociados al cumplimientos del presente contrato estarán a cargo del Contratista.
- Los se deben suministrar por el contratista en la dirección de domicilio: Calle 8 carrera 3 esquina en el Corregimiento de Mingueo - Municipio de Dibulla.

CLAUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será por la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/L CTE. ($30.759.670,00)** conforme a la propuesta presentada.

FORMA DE PAGO: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA RURAL AGROPECUARIA DE MINGUEO pagará al contratista mediante un (1) único pago con la entrega realizada, una vez recibido a satisfacción el objeto del presente proceso de contratación y previa presentación de: a) La factura electrónica correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) Certificación suscrita por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato, c) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y de

Seguridad Social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 d) Certificación de contratación de aprendices, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

La Institución Educativa, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

CLAUSULA 5 – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: Así, de forma particular, el contratista deberá velar por el cumplimiento de las siguientes actividades:

1. Cumplir con lo establecido en el objeto contractual, en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre. 2. Dar cumplimiento a las condiciones previstas en la Invitación Pública. 3. Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. 4. Entregar los bienes requeridos previamente examinados por la supervisión. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Administración. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Radicar la factura de cobro por los suministros efectuados dentro del plazo convenido. 10. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 11. Suministrar bienes de primera calidad. 12. Acoger las directrices definidas por el área competente de la Institución Educativa Paulo VI, para el personal de perfil social del Contratista, si lo llegare a requerir. 13. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 14. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 15. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato. 16. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

B) DE LA INSTITUCION: 1. Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026. 2. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en los términos y obligaciones previamente establecidas. 3. Suministrar oportunamente al contratista la información que se requiere para la ejecución del objeto contractual. 4. A través del supervisor del presente contrato se verificará la efectiva ejecución y para ello se emitirá un informe técnico de ejecución y cumplimiento de actividades. 5. Las demás obligaciones que acuerden las partes y posean estricta relación con el objeto del contrato.

CLAUSULA 6 – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: Es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA, responderá por los daños que ocasione a la INSTITUCION EDUCATIVA y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.

CLAUSULA 7 – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato.

CLAUSULA 8 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, es una persona independiente de la INSTITUCION EDUCATIVA y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del CONTRATANTE. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y la INSTITUCION EDUCATIVA. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA 9 – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al CONTRATANTE, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al CONTRATANTE durante todo el tiempo en que pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el CONTRATANTE podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos que establece la ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

CLAUSULA 10 – PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2007, EL CONTRATISTA, se obliga a presentar a la INSTITUCION EDUCATIVA los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLAUSULA 11 – LIQUIDACION: La liquidación bilateral prevista para este contrato se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, en todo caso no podrá superar el término legal establecido para el mismo.

CLAUSULA 12 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE:

DIRECCIÓN:	Calle 8, Carrera 3, Esquina – Corregimiento de Mingueo, Municipio de Dibulla – La Guajira
CORREO:	enlac@inetram.ie.edu.co
TELÉFONO:	+57 311 4257754
CONTRATISTA:	
DIRECCIÓN:	Kra 29 nr 14ª – 19 – Riohacha – La Guajira
CORREO:	daynogreira@gmail.com
TELÉFONO:	3153722513

CLAUSULA 13 - SUPERVISION: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, EL CONTRATANTE, vigilará permanentemente la correcta ejecución del presente contrato a través del señor rector de la Institución Educativa.

CLAUSULA 14 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 004 de fecha 6 de julio de 2026, adjunto de la vigencia fiscal 2026.

CLAUSULA 15 - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La ejecución del presente contrato será en la Institución Educativa Técnica Rural Agropecuaria de Mingueo en el Municipio de Dibulla – La Guajira, el mismo del domicilio contractual.

Se perfecciona el presente contrato a los quince (15) días del mes de julio de 2026, en el Corregimiento de Mingueo, Municipio de Dibulla – La Guajira.

CONTRATANTE:

CARLOS ARTURO MERLANO BLANCO
RECTOR I.E. TECNICA RURAL AGROPECUARIA DE MINGUEO

CONTRATISTA:

Dayana Nogreira

DAYANA DEL CARMEN NOGREIRA PUELLO
C.C. No. 40.943.544 de Riohacha-La Guajira